



**CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
PROGRAMA MUNDO VERDE
TÉRMINOS DE INVITACIÓN – CONSULTORÍA**

ANTECEDENTES: La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas está ejecutando un proyecto con la Unión Europea, el cual se denomina **Mundo Verde “Una apuesta por la adopción e implementación de prácticas sostenibles”**, que tiene como objetivo fortalecer las MiPymes del Eje Cafetero y Bucaramanga mediante la generación de capacidades y adopción de prácticas sostenibles y digitales en cooperación con la Unión Europea.

Para efectos de la ejecución metodológica, se requiere desarrollar asistencia técnica alrededor de 100 empresas participantes que les permita incorporar prácticas de sostenibilidad ambiental empresarial en los procesos operacionales de las MiPymes en referencia al uso de los recursos y estrategias de economía circular, de este modo; impulsar la transición hacia una región baja en carbono.

Para ello las empresas fueron intervenidas en un proceso de formación teórico – práctica mediante los siguientes bootcamps:



Y a partir de estas formaciones, seleccionaron la línea de intervención en la cual se les brindará acompañamiento:

Aspectos e impactos ambientales y requisitos legales	Uso de energías renovables	Gestión integral de residuos sólidos	Turismo sostenible
Medición y gestión de la huella de carbono	Eco-diseño con énfasis en empaques	Certificaciones y estándares ambientales (BIC – Negocio Verde)	

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Seleccionar empresas prestadoras de servicios de consultoría en sostenibilidad ambiental que abarque una o varias líneas temáticas de intervención (anteriormente descritas) para acompañar hasta 20 empresas participantes del programa Mundo Verde, pertenecientes a la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas.



ALCANCE:

La presente convocatoria busca convocar y seleccionar entidades prestadoras de servicios de sostenibilidad ambiental que realicen asistencia técnica grupal y/o personalizada para la adopción de prácticas sostenibles eficientes por parte de las MiPymes beneficiarias. Teniendo en cuenta el desarrollo de las siguientes actividades:

- Realizar el acompañamiento grupal y/o personalizado, a cada una de las empresas asignadas para la implementación de prácticas de sostenibilidad ambiental garantizando asesoría y herramientas a incorporar sobre acciones a implementar atendiendo la línea de intervención seleccionada por la empresa
- Analizar la información del diagnóstico aplicado por la empresa para realizar un plan de trabajo o cronograma para garantizar la incorporación de la herramienta o buena práctica según los tiempos establecidos de la contratación.
- Garantizar la realización de hasta 3 horas de asesoría por empresa mensuales y 2 horas grupales que permitan la implementación efectiva de la práctica de sostenibilidad ambiental
- Levantar la información requerida tanto de la línea base como de la línea ex post de cada una de las empresas que permita identificar los cambios realizados.
- Realizar uso de la herramienta digital con la que cuenta el proyecto para implementar herramientas que complementen el conocimiento e implementación de la práctica de cada una de las empresas
- Consolidar la batería de indicadores de cada una de las empresas intervenidas de acuerdo con lo estipulado en el programa

ENTREGABLES:

1. Aplicación de formato de autodeclaración firmado por la empresa donde se indica la buena práctica aplicada y si se generó algún cambio o ahorro de recursos.
2. Informe periódicos y final de la asistencia técnica brindada a cada empresa donde se identifique el avance de cada una.
3. Aplicación de herramienta de medición que permita ver el avance de cada una de las empresas durante el programa.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: Se debe indicar en la propuesta y no puede ser superior al mes de noviembre de 2025.



COBERTURA (LUGAR DE EJECUCIÓN): Se intervendrán empresas de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas (<https://ccmpc.org.co/atencion-a-municipios/>)

VALOR: El valor máximo de asistencia técnica para 20 empresas será de \$14.000.000 CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE.

Nota: Este valor incluye las asesoría presenciales, virtuales, grupales e individuales, así como todos los costos de traslado en caso de que aplique

REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN:

- Ser una persona jurídica inscrita en el registro mercantil y estar renovado a 2025.
- Presentar propuesta técnica para el desarrollo del objeto del contrato donde se presente el perfil de la empresa y la experiencia, así como los demás ítems necesarios para el cumplimiento del alcance de los presentes términos. Además, debe incluir:
 - Identificación del proveedor
 - Ciudad y fecha
 - Descripción
 - Cronograma de ejecución
 - Cantidad de empresas en capacidad de intervenir
 - Líneas de intervención con capacidad de realizar consultoría
 - Valor de la oferta, indicando si el valor incluye o no IVA
 - Tipo de régimen tributario al que pertenece el proveedor (responsable o no del IVA)
 - Condiciones para el pago
 - La propuesta debe ser firmada y enviada en formato PDF al correo mundoverde@ccm.org.co con todos sus soportes en un solo mensaje al correo: mundoverde@ccm.org.co con el asunto: Propuesta consultorías Mundo Verde, a más tardar el martes 26 de agosto de 2025 a las 12:00 m
- El proveedor debe tener una trayectoria de por lo menos tres (3) años en la realización de consultoría o asistencia técnica para la incorporación de prácticas de sostenibilidad ambiental.
- Anexar carta donde manifieste no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas según los Estatutos de la Entidad, que podrán ser consultados en la página web www.ccmopc.org.co.
- Diligenciar formato de declaración de honor requerido por los lineamientos del programa (ver al final de los TDR).



- El proveedor debe contar con todos los requisitos de ley para ejercer este tipo de actividad económica y estar en capacidad de facturar conforme lo exige la ley colombiana.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Experiencia relacionada con el objeto del contrato: 30%
2. Valor de la propuesta y presupuesto detallado: 15%
3. Metodología de intervención y/o valores agregados: 35%
4. Cantidad de empresas en capacidad de atender: 10%
5. Tiempo de ejecución: 10%

CONDICIONES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

Las propuestas deben ser enviadas con todos sus soportes en un solo mensaje al correo: mundoverde@ccm.org.co con el asunto: Propuesta consultorías Mundo Verde, a más tardar el martes 26 de agosto de 2025 a las 12:00 m

PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben ser válidas durante el periodo de selección y formalización del contrato.

TIEMPOS DE LA CONVOCATORIA:

Fecha máxima de envío de propuestas	Martes 26 de agosto de 2025 a las 12:00 m
Evaluación de propuestas	27 al 29 de agosto de 2025
Publicación de resultados	01 de septiembre de 2025

PACTO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: En ejercicio de la convocatoria, se deberán ceder los derechos y los privilegios por las obras tangibles o intangibles, nuevas creaciones, signos distintivos o cualquier otro activo protegido por las normas de la propiedad intelectual, que sean producto de la ejecución del contenido en ella. En consecuencia, LA CÁMARA en adelante se entenderá como titular y propietaria de los derechos de explotación derivados de los mismos y, por tal razón, hará uso de ellos mediante la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, a través de medios conocidos o por conocerse, explotarlos comercialmente de forma directa o por medio de terceros,



Cámara de Comercio
de Manizales por Caldas

Movilizamos voluntades,
para servirte

en cualquier lugar del mundo, sin lugar a generar el pago de sumas adicionales a favor del participante.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que se derivan de la creación de las obras y que permanecen a los autores.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTES: Cada Parte reconoce que cualquier Propiedad Intelectual preexistente, que sea utilizada en la presentación de la convocatoria, seguirá siendo propiedad exclusiva de la Parte que la posee. Ninguna de las Partes adquirirá derechos sobre la Propiedad Intelectual preexistente de la otra Parte, a menos que exista un acuerdo por escrito que establezca lo contrario.

La presente cesión de derechos patrimoniales será por todo el tiempo de duración de los derechos y para todos los territorios que se entiendan protegidas las obras, en virtud de los convenios de reciprocidad suscritos por Colombia.

Sede principal Manizales: Cr. 23 N° 26-60
Trámites registrales: (606) 896 2121



Conmutador: (606) 884 1840
Aguadas: ext. 230 **Riosucio:** ext. 233
Anserma: ext. 231 **Salamina:** ext. 232

Servicio al cliente: (606) 884 1840 ext. 181
servicioalcliente@ccm.org.co
 302 554 8484

Anexo 2: Declaración de Honor

Declaración de honor sobre criterios de exclusión y selección

El abajo firmante [*nombre de la persona que firma el presente formulario*], en representación:

Nombre oficial completo:
Forma jurídica oficial: Persona Natural
Número de registro legal:
Dirección oficial completa:

Número de identificación a efectos del IVA:
(«la persona»)

declara que la persona jurídica:

- | |
|---|
| (1) cumple todos los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria de propuestas específica; |
| (2) tiene la capacidad financiera y operativa necesaria según lo establecido en la convocatoria de propuestas específica; |

SI NO SE SATISFACE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, INDÍQUESE EN UN ANEXO A LA PRESENTE DECLARACIÓN DE CUÁL SE TRATA Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AFECTADA, JUNTO CON UNA BREVE EXPLICACIÓN.

I. SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RELATIVAS A LA PERSONA JURÍDICA.

- | |
|--|
| (3) declara que la persona antes mencionada no se encuentra en una de las situaciones siguientes: <i>En caso afirmativo, indíquese en un anexo a la presente declaración de qué situación se trata y el/los nombre(s) de la persona afectada, junto con una breve explicación.</i> |
| a) ha quebrado, o está sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halla en concurso de acreedores, sus actividades empresariales han sido suspendidas o se encuentra en cualquier situación análoga, resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legislativas de la Unión o nacionales; |
| b) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable; |

<p>c) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que es culpable de falta de ética profesional grave por haber infringido la legislación o la reglamentación aplicable o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, cuando dicha conducta denote un propósito doloso o negligencia grave, con inclusión de cualquiera de las conductas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) tergiversar de forma fraudulenta o por negligencia la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o para el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad y selección, o para la ejecución del contrato, un convenio o una decisión de subvención, (ii) celebrar con otras personas un acuerdo con el fin de falsear la competencia; (iii) vulnerar los derechos de propiedad intelectual; (iv) intentar influir en el proceso de toma de decisiones de la Comisión / la autoridad contratante durante el procedimiento de adjudicación; (v) tentativa de obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de adjudicación;
<p>d) se ha establecido mediante sentencia firme que el solicitante es culpable de cualquiera de los siguientes actos:</p>
<p>(i) fraude, en el sentido del artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 y del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995;</p>
<p>(ii) corrupción, según se define en el artículo 4, apartado 2, de la Directiva (UE) 2017/1371 o corrupción activa en el sentido del artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997, o actos contemplados en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, o corrupción tal como se define en la legislación aplicable;</p>
<p>(iii) conducta relacionada con una organización delictiva, con arreglo al artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo;</p>
<p>(iv) blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, en el sentido del artículo 1, apartados 3, 4 y 5, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>
<p>(v) delitos de terrorismo o delitos relacionados con actividades terroristas, así como la inducción, la complicidad o la tentativa de comisión de tales delitos, tal como se definen en los artículos 3 y 14 y en el título III de la Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, sobre la lucha contra el terrorismo;</p>
<p>(vi) trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos contempladas en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;</p>
<p>e) ha mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las principales obligaciones durante la ejecución de un contrato, un convenio o decisión de subvención financiados con cargo al presupuesto de la Unión que hayan dado lugar a la terminación anticipada o a una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones, o que han sido descubiertas a raíz de controles, auditorías o investigaciones llevados a cabo por un ordenador, por la OLAF o por el Tribunal de Cuentas;</p>
<p>f) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que ha cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo;</p>
<p>g) se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona ha creado una entidad bajo una jurisdicción diferente con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o cualesquiera otras obligaciones jurídicas de obligada aplicación en el marco de la jurisdicción de su domicilio social,</p>

administración central o centro de actividad principal;
h) <i>(solo para personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica)</i> se ha establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva que la persona ha sido creada con la intención prevista en la letra g);
i) declara que, para las situaciones contempladas en los puntos (5), letra (c), a (5), letra (h), a falta de sentencia firme o decisión administrativa definitiva, la persona ¹ : <ul style="list-style-type: none"> i. está sujeta a hechos constatados en el contexto de investigaciones o auditorías realizadas por la Fiscalía Europea tras su creación, el Tribunal de Cuentas o el auditor interno, o de cualquier otro examen, auditoría o control efectuados bajo la responsabilidad de un ordenador de cualquiera de las instituciones, órganos y organismos de la UE; ii. está sujeta a sentencias o decisiones administrativas no definitivas que pueden incluir medidas disciplinarias adoptadas por el organismo de supervisión competente responsable de verificar la aplicación de las normas de ética profesional; iii. está sujeta a los hechos a los que se refieren las decisiones de entidades o personas a las que se hayan encomendado tareas de ejecución del presupuesto de la UE; iv. la información transmitida por los Estados miembros que ejecuten fondos de la Unión; v. está sujeta a decisiones de la Comisión en relación con la infracción del Derecho de la Unión en materia de competencia o decisiones de una autoridad nacional competente en relación con la infracción del Derecho de la Unión o nacional en materia de competencia; vi. está sujeta o sujeto a una investigación que le afecte por parte de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF): bien porque se le haya dado la oportunidad de comentar hechos que le conciernan o porque haya sido objeto de controles sobre el terreno por parte de la OLAF en el curso de una investigación, o bien porque se le haya notificado la apertura, el cierre o cualquier circunstancia relacionada con una investigación de la OLAF que le afecte.

II – SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RELATIVAS A UNA PERSONA FÍSICA

(4) Declara que una persona física esencial para la adjudicación o la ejecución [de la acción] [del programa de trabajo] objeto del contrato no se encuentra en una de las siguientes situaciones. <i>En caso afirmativo, indique en un anexo a la presente declaración de qué situación se trata y los nombres de las personas afectadas, junto con una breve explicación:</i>
Situación contemplada en la letra (5)(c) (falta de ética profesional grave)
Situación contemplada en la letra (5)(d) (fraude, corrupción u otras infracciones penales)
Situación contemplada en la letra (5)(e) (deficiencias significativas en la ejecución del contrato)
Situación contemplada en la letra (5)(f) (irregularidad)
Situación contemplada en la letra (5)(g) (creación de una entidad con la intención de eludir obligaciones jurídicas)

III – SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RELATIVAS A LOS TITULARES REALES Y A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS CON PODER DE REPRESENTACIÓN, DE TOMA DE DECISIONES O DE CONTROL

No aplicable a las personas físicas, los Estados miembros ni las autoridades locales

(5) Declara que una persona física o jurídica que es miembro del órgano de administración, de dirección o de control de la persona citada, o que tiene poderes de representación, de decisión o de control en relación con
--

¹ La declaración en virtud de este punto 6 es voluntaria y no puede tener efectos jurídicos adversos para el operador económico hasta que se cumplan las condiciones del artículo 141, apartado 1, letra a), del RF.

dicha persona jurídica (a saber, los directores de empresas, los miembros de los órganos de dirección o de supervisión y las personas físicas o jurídicas que posean la mayoría de las acciones) o un titular real de la persona jurídica [según viene recogido en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849] **no** se encuentra en una de las situaciones siguientes. **En caso afirmativo, indíquese en un anexo a la presente declaración de qué situación se trata y el/los nombre(s) de la(s) persona(s) afectada(s), junto con una breve explicación.**

- Situación contemplada en la letra (5)(c) (falta de ética profesional grave)
- Situación contemplada en la letra (5)(d) (fraude, corrupción u otras infracciones penales)
- Situación contemplada en la letra (5)(e) (deficiencias significativas en la ejecución de un contrato)
- Situación contemplada en la letra (5)(f) (irregularidad)
- Situación contemplada en la letra (5)(g) (creación de una entidad con la intención de eludir obligaciones jurídicas)
- Situación contemplada en la letra (5)(h) (creación de una persona con la intención de eludir obligaciones jurídicas)

IV – SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RELATIVAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE ASUMEN UNA RESPONSABILIDAD ILIMITADA POR LAS DEUDAS DE LA PERSONA

La presente sección se aplica solo a las declaraciones que incluyen una persona respecto a la cual una persona física o jurídica asume la responsabilidad ilimitada por las deudas

(6) Declara que una persona física o jurídica que asume una responsabilidad ilimitada por las deudas de la(s) persona(s) antes indicada(s) **no** se encuentra en una de las situaciones siguientes. **En caso afirmativo, indíquese en un anexo a la presente declaración de qué situación se trata y el/los nombre(s) de la(s) persona(s) afectada(s), junto con una breve explicación.**

- Situación contemplada en la letra (a) (quiebra)
- Situación contemplada en la letra (b) (incumplimiento en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social)

V – OTROS MOTIVOS DEL RECHAZO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

(7) Declara que la persona [anteriormente indicada]:

no ha estado previamente implicada en la elaboración de documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación cuando esto suponga una violación del principio de igualdad de trato, incluidos los falseamientos de la competencia que no puedan solucionarse de otro modo. **En caso afirmativo, indíquese en un anexo a la presente declaración el/los nombre(s) de la(s) persona(s) afectada(s), junto con una breve explicación.**

VI – MEDIDAS CORRECTORAS

Si la persona o personas declaran encontrarse en una de las situaciones de exclusión mencionadas anteriormente, podrán indicar las medidas correctoras que han adoptado para poner remedio a la situación de exclusión, a fin de que el ordenador pueda determinar si tales medidas bastan para acreditar su fiabilidad. Puede tratarse, por ejemplo, de medidas a nivel técnico, organizativo y de personal con el fin de evitar que vuelva a producirse esa situación, de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados o del pago de las sanciones pecuniarias impuestas o de impuestos o cotizaciones a la seguridad social. Deberán adjuntarse a la presente declaración pruebas documentales que acrediten

las medidas correctoras adoptadas. Esto no se aplica a las situaciones a que se refiere el punto (5), letra (d), de la presente declaración.

VII – PRUEBAS DOCUMENTALES PREVIA SOLICITUD

El Órgano de Contratación podrá solicitar a cualquier persona objeto de la presente declaración que facilite información y las pruebas pertinentes sobre cualquier persona física o jurídica que sea miembro de un órgano de administración, gestión o supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control, incluidas personas físicas y jurídicas pertenecientes a la estructura de propiedad y de control y los titulares reales, así como las personas físicas que sean esenciales para la adjudicación o la ejecución de la acción o el programa de trabajo objeto del contrato y pruebas adecuadas de que ninguna de esas personas se encuentra en ninguna de las situaciones de exclusión mencionadas en el punto (5), letras (c) a (f).

El Órgano de Contratación podrá solicitar a cualquier persona objeto de la presente declaración que aporte las pruebas pertinentes en relación con la propia persona o con las personas físicas o jurídicas que asuman una responsabilidad ilimitada por las deudas de la persona.

Dichas pruebas podrán solicitarse de la siguiente forma:

Para las situaciones descritas en el punto (5), letras (a), (c), (d), (f), (g) y (h), un certificado reciente de antecedentes penales o, en su defecto, un documento equivalente expedido recientemente por una autoridad judicial o administrativa del país de establecimiento de la persona, que acredite que se cumplen dichos requisitos.

En relación con la situación descrita en el punto (5) letras (a) y (b), certificados recientes expedidos por las autoridades competentes del país de establecimiento. Estos documentos deberán acreditar que la persona está al corriente en el pago de los diferentes impuestos y cotizaciones a la seguridad social a que esté sujeto, con inclusión del IVA, el impuesto sobre la renta (solo en el caso de personas físicas), el impuesto de sociedades (solo en el caso de personas jurídicas) y las cotizaciones a la seguridad social. En caso de que en el país de que se trate no se expida ninguno de los documentos antes descritos, estos podrán sustituirse por una declaración jurada ante una autoridad judicial o notario o, en su defecto, una declaración solemne ante una autoridad administrativa o un organismo profesional cualificado del país de establecimiento.

La persona no está obligada a presentar las pruebas si tales pruebas han sido presentadas ya en el marco de otro procedimiento de adjudicación del mismo órgano de contratación. Los documentos deben haber sido expedidos como máximo un año antes de la fecha en la que los solicite el órgano de contratación, y seguir siendo válidos en esa fecha.

La persona no está obligada a presentar pruebas si se puede acceder gratuitamente a ellas en una base de datos nacional. El firmante declara que la siguiente dirección de internet de la base de datos/ los datos de identificación permite acceder a las pruebas exigidas.

Dirección de Internet de la base de datos	Datos de identificación del documento
Descarga de antecedentes judiciales:	Tipo de documento: No. De Documento:
Antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura:	Tipo de documento: No. De Documento: Tipo de certificado:
Certificado de antecedentes fiscales:	Tipo de documento: No. De Documento:

La persona antes citada deberá informar inmediatamente al Órgano de Contratación de cualquier cambio que se produzca en las situaciones declaradas.

La persona objeto de la presente declaración podrá ser expulsada de este procedimiento y ser objeto de sanciones administrativas (exclusión o sanción pecuniaria) si se demostrara la falsedad de las declaraciones o la información facilitadas como condición para participar en el presente procedimiento.

Nombre y apellidos:

Fecha:

Firma: